

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Papeles	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Papeles
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Entidades vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 60
		Número suelto.....	9 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1899.

Gobierno civil de la provincia

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 163.

Proyectiles y demás artificios abandonados en el campo

Las imprudencias que muchas veces cometen los pastores y agricultores al encontrarse en el campo con proyectiles y artificios que no han hecho explosión, así como la avaricia del personal que se dedica a la recogida y recuperación de chatarra en los diversos campos de trigo y en las zonas donde recientemente han tenido lugar alguna maniobra militar hace que con frecuencia se produzcan lamentables accidentes y desgracias.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Capitán General de 5.ª Región y con el fin de evitar en lo posible cualquier accidente, los Sres. Alcaldes de esta provincia harán saber a la vecindario de sus localidades respectivas, el peligro que supone el tocar o recoger los proyectiles o artificios mencionados, debiendo la persona que lo encuentre, señalarlos con unas piedras a su alrededor, dando cuenta rápidamente a la Guardia civil para que sea puesto inmediatamente en conocimiento del Gobierno Militar de esta provincia, para su recogida o destrucción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Soria 19 de agosto de 1953.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

SEÑALANDO LAS ZONAS DE INFLUENCIA PARA EL SUMINISTRO DE HARINAS PANIFICABLES

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, siguiendo la política de libertad establecida totalmente en favor del público para adquirir el pan en las panaderías que tiene por conveniente, ha acordado extenderla a los panaderos, a fin de que puedan, a su vez, elegir el fabricante proveedor de las harinas, y para que tenga efectividad lo prevenido sobre

el particular, por oficio circular número 62/53 de 12 del actual, dispone lo siguiente:

Primero. Se confirma la facultad de los industriales panaderos para elegir libremente el fabricante que haya de suministrarles las harinas que precisen para el abastecimiento de pan al público.

Igual privilegio se reconoce a los economatos preferentes y demás colectividades legalmente autorizadas para la recepción de las harinas con destino a la elaboración del pan a consumir por las mismas.

Segundo. La elección del proveedor de harinas podrá recaer entre los fabricantes que existan en la provincia en la que se halle establecida la industria de panadería de que se trate o en los que radiquen en las provincias limítrofes con aquella.

Tercero. Por excepción, la designación de fabricante de harinas podrá recaer en favor de los que existan en provincias distintas de la zona de influencia que con carácter general se fija en el artículo 26, siempre que así lo aconseje el volumen de las adquisiciones a realizar, la habitualidad comercial y el interés del abastecimiento, circunstancias que serán convenientemente ponderadas en cada caso por esta Delegación provincial al resolver las peticiones que en este sentido formulen los industriales panaderos.

Cuarto. Inmediatamente de la publicación del presente oficio circular en el Boletín oficial de la provincia, los Sres. Alcaldes, en su calidad de Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, invitarán a los panaderos residentes en sus respectivos términos municipales, para que dentro de los diez días siguientes designen y remitan a esta provincial, por conducto de las locales, el fabricante que haya de proveerles del cupo de harina que a los mismos les asigne esta Delegación, para las necesidades del abastecimiento durante el cuarto trimestre del año actual.

Los panaderos establecerán contacto con los fabricantes proveedores antes de formular la carta-pedido (anexo número 1 del oficio circular 51/53), a fin de que al cursar ésta cuenten con la conformidad previa de aquellos a

realizar el suministro o provisión del cupo de harinas.

Quinto. Asimismo las Delegaciones locales, informarán con la máxima urgencia, a los fabricantes de harinas radicantes en el término de su jurisdicción, de la facultad que se les reconoce para que puedan concertar los suministros de dicho artículo a panaderos de otras provincias, sin más limitación que la derivada del tope de su capacidad de molturación en dos turnos diarios, y, en tal sentido, que pueden dar su conformidad a las demandas de harinas que de aquellos reciban.

Sexto. Esta Delegación provincial, conforme vaya recibiendo por conducto de las locales, las peticiones de harinas que formulen los panaderos y previa ponderación de las circunstancias que concurren en cada caso, ratificará la designación hecha por aquellos, cursando la confirmación de los pedidos a los fabricantes interesados (anexo núm. 4 del oficio circular 51/53) y de existir fundados motivos para desestimar algunas de las designaciones hechas por los industriales panaderos, procederán a señalar de oficio al fabricante de harinas que haya de realizar el expresado servicio.

A los panaderos que dejen de formular la petición de harina, se les asignará de oficio el cupo que les corresponda, en evitación de cualquier desabastecimiento, pero se incoará contra el mismo el oportuno procedimiento para sancionar su desobediencia con arreglo a la circular núm. 467.

Séptimo. Los gastos de transporte de los trigos y harinas que se originen en provincias limítrofes serán los que se determinen en el grupo primero del artículo 33 de la circular 2/53, o sean los establecidos para el de los trigos y harinas que van a ser consumidas en la provincia donde se produzcan.

Octavo. La falta de provisión por parte de los fabricantes de los cupos de harinas con la regularidad que exige el abastecimiento, motivará la exclusión de aquéllos en el suministro de futuros cupos a panaderos de la provincia perjudicada por aquel hecho.

Por los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, se procederá el mismo día que

reciban el Boletín oficial en que aparece inserta esta circular, a dar lectura íntegra de su contenido a los panaderos y fabricantes de harinas que existan en los Municipios de su mando, dándoles traslado de los artículos que les afecte para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Soria 18 de agosto de 1953.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Luis López Pando.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales panaderos, fabricantes de harinas y público en general. 1789

Nota

Cursadas en su totalidad por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, las órdenes de concesión de garbanzos para pienso y fijado asimismo la fecha de 1.º de septiembre próximo para la terminación de las operaciones de trituración de la mercancía, se pone en conocimiento de todos los beneficiarios de la provincia para que desplieguen la mayor actividad y rapidez posible en la gestión y adquisición de las partidas que les han sido asignadas, con el fin de que la trituración de dicha mercancía que de realizada en el expresado plazo; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se entenderá que realizan una ocultación y que por incumplimiento de las órdenes de Comisaría, se pasará el tanto de culpa a la Fiscalía provincial de Tasas, sin perjuicio de anularse la concesión en el estado de tramitación en que se encontrase, y sin que sea incompatible con la pérdida del 20 por 100 del valor de la mercancía cuando ésta no se haya retirado dentro del plazo de los diez días de la concesión.

Todos los beneficiarios de concesión de garbanzos para pienso, deberán dar cuenta a esta Delegación provincial, antes del 1.º de septiembre citado, si han terminado las operaciones a que se refiere la presente.

Soria 17 de agosto de 1953.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Luis López Pando. 1788

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncios.

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Fuentestrún que

en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 12 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Antonio Garrido.

Se pone en conocimiento del público

en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Los Villares de Soria que, en el Ayuntamiento del mismo estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 12 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial P. A., Antonio Garrido.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Torlengua cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos...	Primera.....	12	65	52
Idem.....	Segunda.....	44	22	37
Idem.....	Tercera.....	37	66	04
Cereal.....	Primera.....	120	53	67
Idem.....	Segunda.....	319	99	81
Idem.....	Tercera.....	923	48	60
Idem.....	Cuarta.....	492	17	81
Idem.....	Quinta.....	278	04	93
Eras.....	Unica.....	14	45	40
Viñas.....	Primera.....	47	30	20
Idem.....	Segunda.....	63	31	31
Arboles de Ribera.....	Unica.....	3	45	92
Leñas.....	Unica.....	745	17	52
Dehesa.....	Unica.....	17	06	10
Erial.....	Unica.....	724	34	19

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 12 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Antonio Garrido.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1953.

Se abre la sesión a las trece horas y cinco minutos del día 31 de julio de 1953; bajo la Presidencia del ilustrísimo Sr. Alcalde D. Eusebio Fernández de Velasco, con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Narciso Fuentes López; D. Satorio Las Heras López y D. Feliciano Hernández Hernández; así como el infrascrito Secretario de la Corporación municipal.

Seguidamente y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de los *Boletines oficiales de esta provincia*; publicados desde de la última sesión, y

De un escrito del Cabildo Colegial, agradeciendo el donativo en especie enviado con motivo de las pasadas fiestas.

Conceder a la Sección Femenina de esta capital, las mismas becas que el pasado año, con destino a la asistencia en los albergues de juventudes, de niñas de esta provincia, pertenecientes a familias necesitadas.

Anunciar nuevamente por haber quedado desiertas, varias subastas del monte Pinar Grande.

Adjudicar definitivamente las siguientes subastas: una de cabrios y varas del monte Pinar Grande, a Hijos de Marcelo Díez, y

Otra de 422 cabrios y 2.677 varas, del mismo monte, a los indicados señores.

Adjudicar definitivamente a la R. E. N. F. E., de acuerdo con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Montes, diez subastas del monte Pinar Grande.

Comunicar al Distrito forestal, que no hay ningún inconveniente en autorizar a la R. E. N. F. E., para instalar una máquina empacadora para gavillar en el monte Pinar Grande, con las condiciones que se fijan.

Comunicar a la Obra Sindical Hogar y Arquitectura, que se tendrá en cuenta su petición, sobre abono de 9.022'44 pesetas, importe de la prestación personal correspondiente a las viviendas que han sido entregadas en la barriada Juan Yagüe.

Aprobar el padrón que grava la Ordenanza núm. 32, sobre ocupación con miradores, balcones y otras instalaciones voladizas sobre la vía pública, exponiéndose al público.

Aprobar la cuenta de caudales del segundo trimestre del año actual.

Autorizar a D. Jesús Muñoz, para abrir una tienda de tejidos.

A D. Adolfo Martín Cortezón, para abrir un local de carbonería.

A D.^a Emilia Macarrón, para abrir una Peluquería.

A D. Gonzalo Ruiz Pedroviejo, para instalar una cartelera.

A la obra Sindical Hogar y Arquitectura, para habitar 32 viviendas.

A D. Lorenzo Calahorra, para echar asfalto en la acera de su casa.

A D. Eduardo Smet, para arreglo del zócalo del portal de una casa.

A D. Tomás Pérez, para realizar las obras que indica, en el Molinete.

A D. David Pérez, para pintar su establecimiento Bar.

A D. Iluminado Beltrán, para retejar la cubierta de una casa.

A D.^a María García, para realizar las obras que indica, en una casa.

A D. Julio Matute, para ampliar la puerta de la casa de su propiedad.

A D. Nicolás Modrego, para instalar una ducha en una casa.

A D. Maximiliano Frías, para construir un gallinero leñera, en el corral de su casa.

A D.^a Isidora Moreno, para realizar las obras que indica, en su casa.

A D. Bonifacio Sanz, para instalar una cocina y blanqueo, en su casa.

A D. Baltasar Romero, para realizar las obras que indica en las traseras de la casa núm. 3 de la Avenida de Navarra.

A D. Felipe del Amo, para arreglo de su casa, sita en la calle de Valladolid.

A D. Pablo del Barrio, para construir un frontón, en el interior de su casa.

A D. Cabino Jiménez, para realizar las obras que indica en su casa.

A. D. José Rodrigo Gil, para construir un gallinero en el corral de su casa.

A D. Pedro Beltrán, para arreglo del alero de su casa.

A D. Severino Lafuente, para realizar obras en su establecimiento de pescadería.

A D. Ildefonso Manrique, para realizar obras en su casa.

A D. José Corchón, para construir un gallinero, en su casa.

A Electra de Burgos para blanqueo y revoco de la Central Térmica.

A Soria Industrial, para realizar obras en su establecimiento.

A D. Luis Carramiñana, para elevar una planta en la casa que construye.

A D. Anastasio Verde, para realizar obras en su casa.

A D. Cayo Gómez, para habitar una casa que ha construido.

A D. Moisés L'orente, para habitar una casa que ha construido.

A Electra de Burgos, para apertura de zanja en varias calles.

Comunicar a D. Alejandro Moreno, que no se puede acceder a su petición.

Al Cabildo Colegial, que no puede acceder a su petición, poniéndose a su disposición para realizar la obra que interesa personal del Ayuntamiento y el material que exista en Almacén.

Al Centro Excursionista Soriano,

que no puede accederse a lo solicitado.

Quedar enterado de un escrito de D. Miguel Gil Lansaque.

Quedar enterado del plazo que se concedió por la Alcaldía a los dueños de solares que no han cumplido lo ordenado por dicha autoridad, sobre vallado o arreglo de cerramiento de los mismos, concediéndoles un nuevo plazo de ocho días para dicho arreglo. A su vez se interesó de la Alcaldía, que por no haber cumplido lo ordenado los dueños de los solares, se les imponga la sanción correspondiente.

Resolver una petición de D. Antonio Cuevas, en sentido favorable, aboliendo únicamente arbitrio por un motor, en lugar de tres.

Interesar de la Jefatura de Obras Públicas, realice las obras necesarias para que pueda utilizarse, como antes se venía haciendo, el paso al lugar denominado Los Castillejos, del monte Valonsadero.

Comunicar a la Hermandad local de Labradores, que se da por terminado el contrato de pastos del monte Valonsadero el día 30 de septiembre próximo.

Conceder el agua por contador a la casa núm. 17 de la Avenida de Agreda y sin número de las Traseras de Santa Clara.

Y siendo las quince horas y cinco minutos, se levanta la sesión.

Soria 14 de agosto de 1953.—El Secretario, Félix Sánchez Malo.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

Anuncios particulares

Notaría de D. José Peña Llorente
Burgo de Osma

Edicto

En la Notaría de Burgo de Osma, ante el Notario D. José Peña Llorente, a requerimiento de D. Victoriano Ayuso Ayuso, se instruye acta de Notoriedad, para acreditar el derecho que tiene a servirse, para fuerza motriz de sus fábricas de aserrar madera y destilación de resinas y riego de una finca de una hectárea, de las aguas que procedentes del río Navaleno, hace su toma en término de San Leonardo de Yagüe, en el pago Pradera de la Fuente de la Gitana, aprovechándose unos ciento sesenta y cinco litros por segundo.

Lo que se hace público conforme al artículo 70 del reglamento Hipotecario, para que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente en el *Boletín oficial*, comparezcan en dicha Notaría las personas a quienes interese.

Burgo de Osma 19 de agosto de 1953.—El Notario, José Peña. 452.—Derechos 56 pesetas.

Imprenta provincial.